CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 28 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto no tiene en cuenta liquidación del Crédito y Requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Amparo Cubillos de Medina
Demandado	: Paulo Cesar Barrios Jiménez
Radicado	: 630014003007-2017-00703-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte en primera medida, que la liquidación aprobada por el Despacho en el auto de fecha 28 de mayo de 2020, se liquidaron intereses hasta el 19 de febrero del año 2020.

Empero, el apoderado de la parte ejecutante, allegó una liquidación del crédito[1] en la que se liquidan los intereses desde el día 17 de enero de 2020, es decir, sin tener en cuenta lo aprobado por ésta judicatura.

En adición a lo anterior, no se tuvo en cuenta que para ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días, como se aplicó en algunos de los meses liquidados.

[1] Fls. 45 a 47 del índice electrónico del expediente digital.

En ese sentido, no se tendrá en cuenta la liquidación allegada por la parte demandante; en su lugar, se requerirá a las partes para que alleguen una nueva liquidación.

Finalmente, se dispondrá la remisión del link del expediente digital al apoderado la parte ejecutante para su consulta.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: REQUERIR a la partes para que alleguen una liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo considerado anteriormente.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte demandante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de éste expediente, a la dirección electrónica **hernancruzhenao@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

132 DEL 29 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c79e169f963cb8b8e0f4f603171f758cf312b7ea1947cca9b36f4198cba34cb
Documento generado en 26/07/2021 05:51:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica